



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 15 de Agosto.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

Reales decretos.

Habiendo regresado á Madrid D. José de Posada Herrera, Ministro de la Gobernación,

Vengo en mandar que D. Antonio Aguilar y Correa, Marques de la Vega de Armijo que lo es de Fomento, cese en el desempeño de aquel Ministerio, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á 13 de Agosto de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Habiendo regresado á Madrid,

D. José de Posada Herrera, Ministro de la Gobernación,

Vengo en disponer que se encargue nuevamente del despacho de dicho Ministerio.

Dado en San Ildefonso á 13 de Agosto de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en disponer que D. José de Posada Herrera, Ministro de la Gobernación, se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Gracia y Justicia durante la enfermedad de D. Santiago Fernandez Negrete.

Dado en San Ildefonso á 13 de Agosto de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido para la clasificación de los Catedráticos interinos que, con Real nombramiento anterior á la ley de 9 de Setiembre de 1857, sirven en los Institutos de segunda enseñanza; y teniendo presente lo determinado en la tercera disposición transitoria de la ley según la cual los Catedráticos interinos que

tengan siete años de antigüedad podrán ser declarados numerarios; oido el Real Consejo de Instrucción pública; y de conformidad con su dictámen, S. M. se ha servido disponer lo siguiente.

1.º Se declarará Catedráticos numerarios de sus respectivas asignaturas á los Catedráticos interinos de Instituto con Real nombramiento que á la aprobación del reglamento de 5 de Febrero de este año, sobre provision de cátedras de segunda enseñanza, contarán siete años de servicios con buena nota, si además tienen los títulos académicos que para el desempeño de tales cátedras exigen las disposiciones vigentes.

2.º Ingresarán estos Profesores en el escalafon general de los de Instituto, con arreglo á las bases que en la Real orden de 25 de Mayo del año anterior se dictaron para la clasificación de los que entonces eran numerarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1862.—Vega de Armijo.

Sr. Director general de Instrucción pública.

chos procedentes de diversas legislaciones, el órden regular de oposiciones y concursos, la Reina (que Dios guarde), oido el Real Consejo de Instrucción pública, y de conformidad con su dictámen, se ha servido mandar que se convoque á los individuos que por sus títulos y servicios hubieren obtenido antes de la citada ley de 9 de Setiembre de 1857 declaración por Real órden de aptitud ú opcion para aspirar á cátedras de Institutos de segunda enseñanza, para que en el término de cuatro meses dirijan por conducto de los Rectores sus instancias documentadas en solicitud de cátedra en la inteligencia de que no se dará curso á las que por otro conducto se presenten, y de que trascurrido el plazo señalado quedará extinguido todo derecho y opcion á los indicados cargos.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1862.—Vega de Armijo.

Sr. Director general de Instrucción pública.

GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

Circular número 441.

FERRO-CARRILES.

A pesar de haberse publicado en el Boletín oficial de la provincia la

ley de 14 de Noviembre de 1855, sobre policia de ferro-carriles, y el reglamento para su ejecucion de 8 de Julio de 1859, con objeto de que los Alcaldes de los pueblos de la misma cuyos terminos cruza la linea férrea de esta capital á Alsasua, cumplan quanto por dichas disposiciones se les encarga, al paso de los trenes por sus respectivas jurisdicciones, advierto con disgusto que ocurren lances desagradables por falta de la vigilancia que les está recomendada, resultando ademas perjuicios para los dueños de ganado abandonado en la via, y de las caballerías y carros que la atraviesan ó intentan realizarlo en los criticos momentos de divisarse los trenes y esponiendo tambien á los viajeros á males de consideracion.

En su consecuencia he acordado prevenir á los espresados Alcaldes el mayor cuidado en cumplir y hacer que se cumplan las prescripciones de la ley y reglamento citado, en la inteligencia de que les exigiré la responsabilidad que corresponda por cualquier incidente desagradable, retraso en el servicio ó desgracia que en adelante pudiera ocurrir al paso de los trenes por sus terminos, justificado que sea que dimanen de su apatia ó poca actividad en prestar á los emplados de la division de la via y del Gobierno, el auxilio que reclamen para que los convoyes hagan sus viajes sin ningun contratiempo. Zaragoza 18 de Agosto de 1862.—Pedro de Navascués.

ORDEN PUBLICO.

Circular número 442.

Los Alcaldes, guardia civil y empleados del cuerpo de vigilancia de esta provincia procurarán la captura de Gil Saez, cuyas señas se espresan á continuacion. En el caso de que fuere habido, lo remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Sariñena que lo reclama, dándome conocimiento de haberlo verificado para los efectos oportunos. Zaragoza 23 de Agosto de 1862.—Pedro de Navascués.

Señas del reclamado.

De 36 años de edad, casado, estatura 5 pies cumplidos, pelo castaño, ojos id., nariz ahilada, barba cerrada, color bueno: viste pantalon y gorra de paño como los que usan los empleados en el ferro-carril, al-

pargatas en los dias de trabajo y zapatos en los festivos. Dijo ser vecino de Zaragoza.

Circular número 443.

Los Alcaldes, guardia civil y empleados en el cuerpo de vigilancia de esta provincia, procurarán la captura del soldado desertor del regimiento de Coraceros de Borbon, 4.º de Caballería, llamado Silvestre Villagrasa, cuyas señas se espresan á continuacion. En el caso de que fuere habido, lo remitirán con toda seguridad á mi disposicion para los efectos que procedan. Zaragoza 23 de Agosto de 1862.—Pedro de Navascués.

Señas del desertor.

Edad 27 años, estatura 5 pies 6 pulgadas, 2 líneas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, es soltero y natural de Bujaraloz.

Circular número 444.

Los Alcaldes, guardia civil y empleados en el cuerpo de vigilancia de esta provincia procurarán averiguar el paradero de Manuel Aros. En el caso de que lo consiguieren, lo pondrán inmediatamente en mi conocimiento á fin de enterar al Aros de un asunto que le interesa. Zaragoza 22 de Agosto de 1862.—Pedro de Navascués.

Escuela normal de Maestras de la provincia de Zaragoza, sita en la plaza de Liñan, núm. 40.

Desde el 1.º al 15 de Setiembre próximo se halla abierta en dicho establecimiento la matricula para las jóvenes que deseen dedicarse al magisterio de niñas.

Las aspirantes deberan presentar con su solicitud la partida de bautismo que acredite haber cumplido 17 años, y una certificacion de buena conducta moral espedita por el Alcalde y Cura párroco del pueblo donde haya residido el último semestre.

Sufrirán un ligero examen de labores, lectura y escritura y satisfarán el primer plazo de la matricula que consiste en 40 rs. vn. No han de padecer defecto físico que

las imposibilite para ejercer convenientemente el magisterio, ó que se preste al ridículo.

Lo que se anuncia en este Boletin oficial para conocimiento del público. Zaragoza 16 de Agosto de 1862.—La Directora, Gregoria Brun.

Batallon provincial de Alcañiz, núm. 67.

Debiendo reunirse el dia 8 del mes de Setiembre próximo los individuos de este Batallon en las cabezas de las demarcaciones de sus compañías á la lectura de las leyes penales, se hace saber á los Sres. Alcaldes de los pueblos á fin de que dispongan que no falten á dicho acto los que residan en los suyos respectivos, advirtiéndoles que los que dejen de asistir, se les juzgará como desertores segun Real orden de 3 de Julio próximo pasado, á escepcion de los que con licencia de su Gefe se encuentren trabajando fuera de ellos.

- Quinta Compañia, debe reunirse en Belchite.
- Sesta id. id. en Hjar.
- Sétima id. id. en Cariñena.
- Octava id. id. en Pina.

Alcañiz 19 de Agosto de 1862.—El Gefe principal, Juan Lopez.

Cuerpo de Ingenieros de montes.

Distrito de Zaragoza.

En virtud de autorizacion concedida por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se sacan á pública subasta bajo el tipo de 2400 rs. vn., 250 pinos señalados en el monte de Lobera y partida designada á continuacion:

En Sesayo.

- 138 pinos de 80 á 90 centímetros de circunferencia su valor 1242 reales vn.
- 74 pinos de 94 á 100 centímetros de circunferencia su valor 740 reales vn.
- 38 pinos de 104 á 110 centímetros de circunferencia, su valor 418 reales vn.

El remate tendrá lugar el 19 de Setiembre próximo y hora de las doce de la mañana en la Casa consistorial del pueblo citado, bajo la

presidencia del Alcalde del mismo y asistencia del empleado del ramo que se designe, obrando en la Secretaria con la anticipacion debida el espediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la licitacion.

Zaragoza 17 de Agosto de 1862. El Ingeniero gefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorizacion concedida por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se sacan á pública subasta bajo el tipo de 4414 reales vellon 154 árboles marcados en los montes de Salvatierra y partidas designadas á continuacion:

En Val de Pino.

- 56 pinos de 80 á 90 centímetros de circunferencia, su valor 504 reales vn.
- 32 pinos de 90 á 100 centímetros de circunferencia, su valor 320 reales vn.
- 40 pinos de 100 á 110 centímetros de circunferencia, su valor 410 reales vn.

Paeo rapedo.

- 34 pinos de 80 á 90 centímetros de circunferencia, su valor 272 reales vn.
- 12 pinos de 90 á 100 centímetros de circunferencia, su valor 108 reales vn.
- 10 pinos de 100 á 110 centímetros de circunferencia, su valor 100 reales vn.

El remate tendrá lugar el 26 de Setiembre próximo y hora de las doce de su mañana en la casa consistorial del pueblo citado, bajo la presidencia del Alcalde del mismo y empleado del ramo que se designe, obrando en la secretaria con la anticipacion debida el espediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la licitacion.

Zaragoza 20 de Agosto de 1862. El Ingeniero gefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorización concedida por el Excmo. Señor Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta bajo el tipo de 1600 rs. vn. los pastos de las partidas del monte de Sos, designados á continuación:

Valdescusa 1600 cabezas de ganado lanar, su tasación 1600 reales vellón.

El remate tendrá lugar el 22 de Setiembre próximo y hora de las doce de la mañana en la casa consistorial del pueblo citado, bajo la presidencia del Alcalde del mismo y el empleado del ramo que se designe, obrando en la secretaría con la anticipación debida el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la licitación.

Zaragoza 16 de Agosto de 1862. El Ingeniero jefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorización concedida por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se sacan en pública subasta bajo el tipo 2000 reales vn. los pastos del monte de Torralba de los Frailes designadas á continuación.

Enebrales, 1000 cabezas de ganado lanar y 400 de cabrio, su tasación 2000 reales vn.

El remate tendrá lugar el 16 de Setiembre próximo y hora de las doce de la mañana en la casa consistorial del pueblo citado, bajo la presidencia del Alcalde del mismo y el empleado del ramo que se designe, obrando en la secretaría con la anticipación debida el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la licitación.

Zaragoza 17 de Agosto de 1862. El Ingeniero jefe del distrito, José Jordana.

El amillaramiento de la villa de Nombrevilla, se halla de manifiesto por término de ocho días en la secretaría de Ayuntamiento del mismo. Lo que se anuncia al público

para conocimiento de los vecinos y terratenientes, según se halla prevenido.

Las conductas de mariscal y sangrador del pueblo de Lucena, con sus agregados Salillas y Berbedel se hallan vacantes, la primera con 3000 rs. vn. y la segunda con 2500; los aspirantes á dichas vacantes, presentarán sus solicitudes dentro de diez días á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría de este pueblo.

La conducta de médico á partido abierto de este pueblo de San Mateo de Gállego en la provincia de Zaragoza distante cuatro horas de dicha ciudad y media de la estación de Zuera, de la vía férrea de Barcelona se halla vacante por traslación á otro pueblo del que la desempeñaba. Su dotación por la asistencia á los pobres consiste en 100 reales vn. anuales pagados del presupuesto municipal. Es de advertir que en el año anterior el profesor que la obtenía á partido cerrado disfrutaba seis mil rs. vn. al año por la asistencia de todo el vecindario.

Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes á la secretaría del Ayuntamiento hasta el día 20 del próximo mes de Setiembre en que se proveerá.

Se anuncian por vacantes las conductas de médico y cirujano á partido cerrado, de la villa de Lésera, desde el día 29 del mes de Setiembre próximo, y se proveerán por término de dos años por una junta de mayores contribuyentes, que será responsable al pago, el día 31 del actual. La dotación del médico, incluso 800 rs. vn. por ser titular de beneficencia, de cuya suma será responsable el Ayuntamiento por estar consignada dicha cantidad en el presupuesto municipal para cobrar por trimestres 200 rs. cada uno, será de 9000 rs. vn., y la de cirujano en igual forma con la facultad menor de 6500, cobrando de este guarismo 500 rs. como titular de beneficencia, es decir 125 en cada trimestre, y lo restante de las dos asignaciones, durante el mes de Setiembre en que se concluye

el año facultativo, en dinero ó en grano según se haga el cobro de los vecinos.

Los profesores que quieran solicitar dichas vacantes, se dirigirán al Sr. Presidente del Ayuntamiento hasta la víspera de la provisión, que será el día 30 de Agosto.

D. Cayetano García, secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon á Pascual Vicente y Perales, para que en el término de nueve días que por últimos se le señalan, se presente en este Juzgado para oír una notificación y cumplir la pena de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa criminal sobre lesión á su muger Bernarda de Gracia, en concepto de que no haciéndolo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 20 de Agosto de 1862.—Cayetano García.—Por mando de S. S.^a, Agustín Jordana.

Por el presente edicto y pregon, se cita, llama y emplaza á Miguel Loscos y Abadía, natural, vecino y residente en esta ciudad, casado, jornalero hijo de Antonio y Antonia y de 43 años de edad, para que en el término de nueve días comparezca en este mi Juzgado para hacerle una notificación en las diligencias de ejecución de sentencia pronunciada en la causa que se le formó por estafa y falsificación de un documento, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 19 de Agosto de 1862.—Cayetano García.—Por mandato de S. S.^a, Pedro del Rey.

D. Francisco Torrecilla de Robles, Auditor honorario de Marina, y Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo

edicto y pregon á Felipe Navarro y Cremaes, hijo de José y María, de 19 años de edad, natural de Madrid, vecino de esta Capital, soltero, de oficio quinquillero, á fin de que dentro del término de nueve días que se le prefijan, comparezca en este Juzgado con objeto de hacerle saber la acusación en causa procedente contra el mismo sobre estafa; pues de no hacerlo así se continuarán los procedimientos en su rebeldía parándole perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Zaragoza á 19 de Agosto de 1862.—Francisco Torrecilla.—Por mandato de S. S.^a, José Colomer.

D. Pio Tudela y Sanz, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Mariano Gascon y Cardiel, natural de Illueca, soltero, de 15 años de edad, para que en el término de 30 días que empezarán á contarse desde la publicación de este edicto en la *Gaceta* de Madrid y *Boletín oficial* de la provincia de Zaragoza, comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber ciertas providencias dictadas en el expediente de ejecución de la sentencia pronunciada en causa seguida al mismo sobre hurto de una cordera á D. José Forcen, apercibido que de lo contrario será declarado rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Calatayud á 17 de Agosto de 1862.—Pio Tudela.—De su orden, Higinio M. Gorrioz.

D. Alfonso Fernandez Cadiñanos, Juez de primera instancia de Daroca y su partido.

Por el presente y término de 30 días se cita, llama y emplaza á Pedro Antonio Arteché, natural de Lezama en Vizcaya y empleado que fue en la estación del telégrafo de Monreal del Campo en la provincia de Teruel, para que en dicho término se presente en las cárceles de

esté partido á defenderse de los cargos que contra él le resultan en la causa que se le sigue por haber contraído matrimonio con Isabel Muñoz viviendo su esposa Anacleta Gurrugaren, pues que si así lo hiciera se le oirá y hará justicia, y en otro caso se seguirá la causa en rebeldía parándole el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Daroca á 19 de Agosto de 1862.—Alfonso Fernandez Cadifanos.—Por su mandado, Manuel Cortés.

D. José Colomer, escribano de S. M. numerario del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Certifico: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio pende en autos instados por Casimira Carreras y Justina Ballester, sobre declaracion de pobreza en los cuales se ha pronunciado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza á 23 de Mayo de 1862; el Sr. D. Francisco Torrecilla de Robles, Auditor de marina honorario, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma, habiendo visto este incidente promovido por Casimira Carreras y Justina Ballester, madre é hija respectiva, vecinas de Nuez en solicitud de que se les declare pobres para litigar.

Resultando de la prueba testimonial practicada por dichas Casimira Carreras y Justina Ballester que no poseen clase alguna de bienes ni rentas, ni ejercen industria ni grangeria, sosteniéndose del producto de las labores de sus manos y de la beneficencia pública.

Resultando de la certificación que obra al fólío 7 y del oficio de la Administracion de Hacienda fólío 29 que las mismas no figuran en los padrones de riqueza ni en la matrícula de subsidio, y que por lo mismo no se les exige cuota alguna de contribucion.

Considerando que no ha sido impugnada esta pretension por parte del demandado Pascual Gonzalbo quien por ello y á instancia de los demandantes quedó declarado en rebeldia por auto de 5 de Febrero último.

Vistos los artículos 179, 181

y 182 de la ley de enjuiciamiento civil;

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobres para litigar por ahora y sin perjuicio á las espresadas Casimira Carreras y Justina Ballester, y en su consecuencia con opcion á los beneficios que la ley dispensa á los de su clase. Y por esta sentencia que se hará saber á las partes, entendiéndose respecto de Pascual Gonzalbo, en el modo que previene el art. 1190 de la precitada ley; así lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Torrecilla de Robles.

Pronunciamento.—En la ciudad de Zaragoza á 23 de Mayo de 1862, el Sr. D. Francisco Torrecilla de Robles, Auditor de marina honorario, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma, celebrando audiencia pública en su despacho-habitacion, dió, pronunció y firmó la sentencia que antecede siendo presentes por testigos D. Eulogio Marco y D. Rufino Ucelay vecinos de esta capital, de que doy fé.—Ante mí, José Colomer.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado, signo y firmo por segunda vez y presente por haberse estraviado el primero que fue librado á su tiempo, en Zaragoza á 21 de Agosto de 1862.—En testimonio de verdad, José Colomer.

Parte no oficial

MANUAL DE LOS PÓSITOS

por D. Benigno Villalba, decano de Agentes de negocios de Valladolid.

Comprende el Reglamento de 2 de Julio de 1792; perfectamente explicado y todas las Reales órdenes, decretos y circulares que se hallan vigentes en el ramo de Pósitos. Tambien contiene los formularios de toda clase de expedientes, y los modelos de los libros, cuentas, carpetas, estados y cuanto es necesario á los Ayuntamientos y á las Comisiones de Pósitos.

Por ser de tanta utilidad á unos y otras, por que reune en un pequeño tomo, la legislación y modelacion completa del ramo, nos abstemos de todo elogio.

Su precio es 12 rs. vn. que pueden remitirse en letra sobre el Tesoro á favor de D. Benigno Villalba, plaza mayor núm. 10, Valladolid; y los suscritores que no tengan facilidad de giro, pueden remitir 26 sellos de franqueo de 4 cuartos y se les servirá el Manual por el correo.

Nueva feria de ganados en Ateca.

Del 14 al 20 del próximo Setiembre á continuacion de la de Calatayud, tendrá lugar en la villa de Ateca, una nueva feria anual, sustituyendo la de Villarroja que se ha suprimido.

La buena posicion que ocupa para este objeto; la importancia de su comercio, las arcadas y espaciosas posadas para la comodidad de los concurrentes, las muchas anchuras para la colocacion de ganados, puestos francos para los vendedores, y el sortido y baratura de sus tiendas, hacen esperar será una de las mejores y mas importantes del Reino.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los impresos siguientes:

Cuentas del Alcalde con su carpeta y estado clasificado, con arreglo al modelo inserto en los Boletines oficiales números 151, 152 y 153 de este año.

Cuenta general del Depositario, con su carpeta.

Id. particular de contribuciones, con id.

Repartos de inmuebles, con los estados de clasificacion, resumen y agravio con arreglo al modelo inserto en el Boletín oficial núm. 169.

Id. de subsidio con las declaraciones y adiciones de altas y bajas, conforme al modelo publicado en el Boletín oficial núm. 173.

Id. de consumos.

Amillaramientos segun el último modelo.

Recibos de talon territorial, de subsidio y consumos.

Libramientos, cargámenes y cartas de pago.

Relaciones de cargo y data con sus carpetas.

Observaciones sobre los créditos autorizados.

Id. sobre los ingresos.

Inventarios.

Cartillas de evaluacion para la nueva estadística.

Pólizas de consumos.

Papeletas de aviso.

Id. de conminacion.

Recibos de recaudadores sobre inmuebles, subsidio y consumos.

Estados de nacidos, casados y muertos mensuales.

Resúmenes segun el último modelo.

Relaciones de fincas rústicas.

Id. id. urbanas.

Id. de ganaderia.

Id. de colonos.

Cuenta general de suministros.

Relaciones de pan.

Id. de aceite, carbon y leña.

Id. de cebada y paja.

Recibos que dan los cuerpos.

Estado mensual que comprende el número de nacidos y muertos en los pueblos.

Otros mensuales que dan los señores facultativos de las enfermedades y de los niños nacidos y muertos.

Papeletas de juicios.

Relaciones de multas.

Estados de granos y caldos para pueblos y cabezas de partido.

Un librito de la ley de consumos con su instruccion.

Listas cobratorias.

Padron de vecinos que deben formar los Alcaldes.

Cuaderno de registro para formar el padron de cédulas de vecindad.

Recibos para los Depositarios de Ayuntamiento.

Registro de penados sujetos á la vigilancia de la Autoridad.

Recibos para los maestros y listas de asistencia para las escuelas.

Estados de faltas mensuales.

Estados para designar los precios de granos y caldos que dan los Ayuntamientos por quincenas y trimestres.

Estados mensuales de los presos detenidos y arrestados.

NOTA. En vista de la grande acogida que han tenido todos los documentos pertenecientes á los Ayuntamientos y secretarios, por el descanso y facilidad de llenar los expedientes, cuentas y demas documentos que deben presentar en las oficinas, pues tiene la circunstancia éste establecimiento, de que todos los que se espenden, son copiados por los últimos modelos aprobados por las oficinas á que corresponden, de hallar en ellos una considerable rebaja en toda clase de dichos documentos, á los señores que gusten tomarlos; y se abrirá cuenta á los Ayuntamientos, siempre que los pedidos se hagan por medio de un oficio con el sello de la Alcaldia y firmado por el Sr. Alcalde.

IMPRENTA
de Antonio Gallifa,